Boletin



COACIO,

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 3.462.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo de las notas puestas á continuación del epigrafe inserto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1901, publicada en la Gaceta de 10 de Enero último, relativa á la imposición de cuotas que por contribución industrial deben satisfacer las fábricas de azúcar de remolacha, contiene un contrasentido gramatical por omisión en la misma de la preposición de, que puede dar lugar á equivocadas interpretaciones de su concepto preceptivo y á dudas en punto à su aplicación; resultando también equivocado el citado párrafo de aquella soberana disposición en donde dice «la cuota que corresponderá satisfacer sufrirà un aumento del 5 por 100», debiendo decir «del 50 por 100».

En su consecuencia, y con el fin de subsanar debidamente di-

chas faltas y aclarar el referido precepto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que el repetido párrafo segundo de las notas puestas á continuación del expresado epígrafe, se entienda redactado en la siguiente forma: «Si las fábricas tienen, además de molinos para estrujar la caña, otros aparatos, como cortarraíces, etc., la cuota que les corresponderá satisfacer sufrirá un aumento del 50 por 100.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1902.—Rodrigañez.—Sr. Director general de Contribuciones.

Núм. 3.463.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se considere ampliada hasta 31 de Diciembre próximo venidero la autorización concedida en el art. 4.º del Real decreto de 31 de Mayo último para que se efectúe con arreglo á los anteriores cuestionarios el ejercicio escrito del grado de Licenciatura, dis-

poniendo al propio tiempo que desde 1.º de Enero de 1903 rijan, sin excepción alguna para el expresado ejercicio, los nuevos cuestionarios aprobados y publicados, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo ligo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Num. 3.464.

Excmo. Sr.: En vista de un dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos sobre el asunto de que se hará mérito, y que á la letra dice así: «El Archivero de Hacienda de Cuenca consulta á V. E. si en la expedición de certificaciones se ha de atener á lo que previenen los artículos 23, 24 y 25 de la instrucción para el régimen, organización y servicio de los Archivos provinciales de Hacienda, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1889, ó á lo preceptuado en el nuevo reglamento de la Administración provincial del ramo de 3 de Septiembre último.

Aunque la primera es una disposición concertada entre aquel Ministerio y el antiguo de Fomento, como quiera que en la última no se altera el fundamento de la organización de los Archivos, limitándose á ampliar á las certificaciones de oficio el deber que los Archiveros tenían de expedir las solicitadas por los particulares, siempre por mandato de los Delegados de Hacienda, la Junta entiende que los citados Archiveros deben expedir cuantas certificaciones les ordene la Autoridad económica relativos á documentos ó expedientes que obren en el Archivo.

Esto ha de aumentar considerablemente el trabajo de aquellos funcionarios, demasiado recargados ya, sobre todo en los Archivos de las provincias de primera y segunda clase, razón por la cual convendría que en estas provincias y en las de tercera de numerosa documentación se destinara por el Ministerio de Hacienda un Auxiliar que ayudara al Archivero, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1888»;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone, y que en consecuencia se interese de V. E. el nombramiento de los Auxiliares administrativos á que dicho informe se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1902.)

Número

de orden.

Administracion provincial.

Núm. 3.448.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO 2.º-EXPROPIACION.

Relacion nominal de los propietarios á quienes se intenta ocupar fincas en el término municipal de San Cebrian de Mazote, con destino á la carretera provincial de Torrelobaton á Valdefuentes.

Trozo 1.º

Nombres de los propietarios.

Clase

de la finca.

Residencia.

1	D. Nicanor Marban		Majuelo	Tiedra	
2			Idem	Idem	
2	» Santiago Cacho		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	rained label montaine	
3	Ayuntamiento de San Cebria	ar		orde stationarb sa on a	
	de Mazote		Tierra	and with in all is note	
4	El mismo		Idem	一种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种	
5	D. Hermenegildo Alonso		Idem	Idem	
6	» Silverio Tejedor		Idem	Idem	
7	» Primo Cabañas		Idem	S. Cebrian de Mazote	
8	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Madrid	
9	D. Francisco Gutierrez		Idem	Idem	
	THE CONTRACT CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE P				
10	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Idem	
11	D. Ildefonso García	6	Idem	Villardefrades	
12	» Manuel Cortés		Idem	S. Cebrian de Mazote	
13	» Francisco Gutierrez		Idem	Madrid	
		S		La Mota	
14	» Cipriano Fernandez		Idem		
15	» Francisco Gutierrez		Idem	Madrid	
16	» Cipriano Fernandez		Idem	La Mota	
17	» Manuel Cortés		Idem	S. Cebrian de Mazote	
			Idem	Madrid	
18	Sr. Conde de Troncoso	SI	NOT A SECURE ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE	wallu seni	
19	Al Estado		Idem	E S. Suitaurax	
20	D. Esteban Martin		Idem	S. Cebrian de Mazote	
21	Sr. Gonde de Troncoso		Idem	Madrid	
			Idem	S. Cebrian de Mazote	
22	D. Esteban Martin				
23	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Madrid	
24	D. Manuel Grespo	9	Idem	Castrillo de Polyarares (Leon)	
25	» José Alvarez		Idem	S. Cebrian de Mazote	
26			Idem	Idem	
20	» Estanislao de la Fuente				
27	» Antonio Rodriguez		Idem	Idem	
28	» Lorenzo Pinilla		Idem	Pobladura de Sotiedra	
- 29	D. a Antolina Melendez		Idem	S. Cebrian de Mazote	
-130	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Madrid	
31	D. Manuel Cortés		Idem	S. Cebrian de Mazote	
32	» Ramon Samaniego		Idem	La Mota	
33	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Madrid	
34	D. Ramon Samaniego	S	Idem	La Mota	
		6	da idoll	Tiedra	
35	» Hermenegildo Alonso		Idem		
- 36	» Estanislao de la Fuente	題	Idem	S. Cebrian de Mazote	
3761	of El mismo		Idem	Idem	
38	» Ramon Samaniego		Idem	La Mota	
20		-	THE CONTRACTOR OF SHIPLE SHIPL	S. Cebrian de Mazote	
39	» Máximo Cortés	Y AS	Herrenal		
40	Sr. Conde de Troncoso		Idem	Madrid	
41	D. Antolina Melendez		Idem	S. Cebrian de Mazote	
42	» María Santos	0	Idem	of al Idem	
43	D. Máximo Cortés		Alameda	Idem	
THE RESERVE THE PARTY OF THE PARTY OF					
. 44	» Ramon Samaniego		Herrenal	La Mota	
45	D. Teresa Reglero		Tierra	S. Cebrian de Mazote	
46	D. Manuel M. Cuadrado		Idem	Idem	
47	» Ramon Samaniego		Idem	La Mota	
48				Idem	
	» Rafael Vecino		Idem		
49	» Jacinto Gonzalez		Idem	S. Cebrian de Mazote	
50	» Rafael Vecinoni odah	0	Idem	e oheLa Mota	
51	» Bernardo Velasco	3	Idem	S. Cebrian de Mazote	
52			Idem	Tiedra	
	» Hermenegildo Alonso	1			
53	» Manuel M. Cuadrado	14	Idem	S. Cebrian de Mazote	
54	» Hermenegildo Alonso		Idem	Tiedra	
55	» Doroteo Gutierrez	+	Idem	Adalia	
50	» Angel Gomez	1	Idom	S. Cebrian de Mazote	
			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		
57	» Máximo Cortés		Idem	Idem	
58	» Cipriano Fernandez		Idem	La Mota	
59	» Ramon Samaniego		Idem	Idem	
RESIDE	e as no seed on the cubines.	114	171447841	THE RESERVE OF THE STREET	

Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.	Residencia.		
60 D. Antonio Rodriguez 61 Sr. Conde de Troncoso 62 D. Román Merino 63 » Jacinto Gonzalez 64 » Manuel de la Fuente 65 » Calixto Armesto 66 » Lorenzo Pinilla 67 » Agustin Veliz 68 » Pedro Revuelta 69 » Félix Reglero 70 » Calixto Armesto 71 D.ª Gertrudis de la Rosa 72 D. Casto Perez 73 » Máximo Cortés	Tierra Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	S. Cebrian de Mazote Madrid S. Cebrian de Mazote Idem Idem Idem Pobladura de Sotiedra S. Cebrian de Mazote Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem School Barruelo S. Cebrian de Mazote		

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin, á fin de que, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta.

Valladolid 4 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Saturnino Santos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.469.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Esta Alcaldía ha dispuesto que á partir del día 12 del actual, quede abierto el pago del cupón de los Títulos de la Deuda municipal de la primera y segunda emision, vencimientos de 1.º de Julio y 1.º de Octubre últimos, los cuales se presentarán facturados en los ejemplares que para dicho fin se facilitarán á los tenedores en la Contaduría municipal.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á conocimiento de dichos señores.

Valladolid 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, A. Queipo.

Nом. 3.457.

El Campillo.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado que para cubrir el cupo de todas las especles de consumos en el año proximo de 1903, se intenten los conciertos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio y al efecto de que tal acuerdo pueda cumplirse, invito, llamo y emplazo á todos los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de todas las especies del impuesto, de este distrito municipal, para que en término de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, soliciten los conciertos presentando al Ayuntamiento sus proposiciones.

El Campillo á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Agapito García.

Nим. 3.451.

Rueda.

Terminado el padron de carruajes de lujo para el año próximo
de 1903, se halla de manifiesto
en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días
contados desde la publicacion de
este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que
los contribuyentes comprendidos
en el mismo puedan hacer las
reclamaciones que tengan por
conveniente, pues transcurrido
que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Dimas Ramos.—
Francisco Ruiz, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villalon. [1] organi es

nedeb Núm. 3.452. oudland

Rueda.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento, durante el próximo año de 1903, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos» y sobre el degüello de reses en el matadero de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Corporacion por término de diez días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin Official, para los efectos que determina el artículo 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.

—El Alcalde, Dimas Ramos.

Num. 3.453.

Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan á venta libre los derechos que en este distrito municipal devenguen las especies de consumo, cereales, sal y alcoholes, excepto el trigo y sus harinas, durante el año de 1903, bajo el tipo de 28.657 pesetas y 71 céntimos á que asciende el encabezamiento con la Haciendo y recargos autorizados.

La subasta se celebrará por pujas á la llana el día 21 del corriente mes de diez á doce, en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde y Comision de Concejales que se designará, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al 25 por 100 del importe total de la subasta por aquél á quien se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Rueda 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dimas Ramos. —Francisco Ruiz.

NUM. 3.444.

San Martin de Valbení.

Don Ignacio Aguado y Quirce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valbení.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento correspondiente al día diez y nueve del mes actual que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente

Acuerdo.—Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1903 por la Comision especial de este Municipio; y Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, encuéntranse en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporacion municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos.

Resultando: Que los gastos consignados, superan en la cantidad de 2.926 pesetas á los ingresos, y que para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la Tarifa general de consumos.

Resultendo: Que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos sin aumentar los ingresos para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los ar-

bitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: Que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecía y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposicion 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consigne ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruídos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley Municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878; el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1903.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.° Que se anuncie la exposicion al público por término de quince días del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporacion, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigeute.

4.º Que se instruya expediente á los efectos de la disposicion 3.ª de la indicada Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener oportunamente la autorizacion de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre la aludida propuesta, remitiéndose in mediatamente copia de la misma al Gobernador civil para que la haga insertar en el «Boletin oficial» de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se someterán juntos á la aprobacion de la Junta municipal, dichos proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en San Martin de Valbení á treinta de Octubre de mil novecientos dos.

—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Martinez. — Ignacio Aguado y Quirce, Secretario.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y nueve del corriente mes, para cubrir el déficit de dos mil novecientas veintiseis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1903, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.			
Paja de todas clases Leña de id	Quintal métrico.	4000 3704	2	0°50 0°25	2000 926			
Total								

San Martin de Valbení á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Martinez.—El Secretario, Ignacio Aguado Quirce.

Núм. 3.454.

San Miguel del Arroyo.

El día 19 del actual de diez á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante una Comision del Ayuntamiento y bajo la presidencia del que suscribe ó quien haga sus veces, por el sistema de pujas á la llana y con sujecion à las condiciones del pliego obrante en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consu mos, cereales y sal en el año venidero de 1903, siendo condicion indispensable para tomar parte en él consignar en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio previamente ó en la mesa presidencial en el acto, 497.65 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de las 9.953, tipo del remate á que asciende el cupo, recargos establecidos y 3 por 100 de cobranza y conduccion.

Si no hubiere licitador se celebrará la 2.ª subasta de arriendo el día 29 de este mes, en citadas horas y en el propio local, por las dos terceras partes y con iguales formalidades.

San Miguel del Arroyo 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Nicomedes Izquierdo. —El Secretario, Julian Carbajo.

Nом. 3.434.

San Vicente del Palacio.

Acordado por este Ayuntamiento que se arrienden en subasta pública los arbitrics de Puestos públicos y Pesas y medidas de uso voluntario durante el año venidero de 1903, en sesion del día de ayer, se hace saber al público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

San Vicente del Palacio 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Meliton García. Num. 3.458.

EDICTO.

Tiedra.

Don Martin Minguez Regaliza, Alcalde constitucional de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez en que dará principio, á las doce en que terminará y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente, sobre las especies de líquidos y carnes que comprende la tarifa actual vigente.

El arriendo será por tiempo de un año que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre del mismo año de 1903; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 3.290 pesetas 16 céntimos á que ascienden los cupos y recargos señalados á los líquidos de todas clases y 8.522 pesetas 52 céntimos que importan los de las carnes y que en junto hacen un total de 11.812 pesetas con 68 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza depositando en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instruccion del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda, á los ocho

días hábiles del señalado para aquellas, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo con rectificacion de los precios de venta; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco remate, se celebrará la tercera tambien á los ocho días hábiles en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del total tipo establecido para la anterior.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secreta-

ria del Ayuntamiento.

Tiedra á 31 de Octubre de 1902. -El Alcalde, Martin Minguez -P. S. M., El Secretario, Atanasio

Núм. 3.456.

Torre de Peñafiel.

El Ayuntamiento en union de los vocales asociados de la Junta municipal de este pueblo, tienen adoptado como medio preferente para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1903, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas incluso el de la sal, habiendo concedido un plazo de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos en uso del derecho que les concede el reglamento vigente puedan solicitarlo. Y para que los señores vecinos tengan conocimiento de lo acordado se hace público por medio del presente anuncio.

Torre de Peñafiel 27 de Octubre de 1902.-El Alcalde, Millan Sanz. Wantametry effecting office

Nom. 3.455.

to Dietarchie date makene and de la constant auguste de la constant

Torrecilla de la Orden.

Acordado por esta Corporacion y Vocales asociados, el arriendo con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que devenguen las especies de carnes, líquidos y sal para el año próximo de 1903, se anuncia la subasta de las mismas para el día 19 del actual, de diez á doce, en el salon de esta Casa Consistorial y por el tipo de 5.372 pesetas 50 céntimos, y con el aumento del maximum de los recargos correspondientes.

La licitacion se verificará por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ella, se precisa consignar el importe del 5 por 100 del tipo señalado al ramo óramos que la proposicion abrace, y la persona ó personas á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar la fianza que se expresa en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarle.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 27 del propio mes, á las mismas horas, bajo el mismo tipo y con rectificacion en los precios de venta, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la tercera en la forma y condiciones que previene el Reglamento del ramo, para el 6 de Diciembre próximo.

Torrecilla de la Orden á 1.º de Noviembrede 1902 .- El Alcalde, Ambrosio García.—El Secretario,

Eugenio Gallego.

Sag M. jest del Arroyo Núм. 3.446.

Urones de Castroponce.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluídos en el mismo para el año próximo venidero queda expuesto al público por término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que le crean oportuno, y aducir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Urones de Castroponce 29 de Octubre de 1902.-El Alcalde,

Manuel Casado.

Núm. 3.431. 00 mm

Willacarralon.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los trabajos de los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se encuentran al público de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen conve-nientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenter.

Villacarralon 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—El Secretario,

Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

to office lead of the figure a Num. 3.449.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José María García de Castro y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día dos de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de la tasacion, de la finca siguiente, embargada como de la pertenencia de la herencia yacente de D. Fermin Trueba Martinez y de su viuda Doña Antonia Abascal Mazon, para con su producto hacer pago á D. Ruperto Ladrero Bergado, de las cantidades que aquellos le adeudan en autos ejecutivos que les sigue en este

mismo Juzgado.

«Una casa de moderna construccion, sita en el casco de esta Ciudad, calle de Gabilondo, sin número, que consta de planta baja, principal y solana, con corral y pozo de aguas claras, la cual ha sido construida sobre un terreno ó solar, sito en esta Ciudad, en las afueras de las Puertas del Principe Alfonso; que linda por Norte, Sur y Este con terrenos de la Sociedad «Banco de Cataluña» y por Oeste en una linea de ocho metros, con la calle prolongacion de la de Gabilondo; su figura es la de un trapecio, cuya línea normal derecha, mide una longitud de diez y siete metros y ochenta y ocho centimetros, y la izquierda nueve metros y treinta centimetros; ocupando todo una superficie de ciento ocho metros setenta y tres decimetros, equivalentes à mil cuatrocientos pies cuadrados, cuya finca ha sido tasada en seis mil pesetas.

Prevenciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasacion.

3. La falta de títulos de propiedad de la finca citada, ha sido suplida por certificacion expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, en cuyo registro se halla inscrita, pudiendo examinarla los licitadores en la Escribania del actua-

rio que refrenda, en donde se hallará de manifiesto.

Dado en Valladolid á tres de Noviembre de mil novecientos dos.-José María Garcia de Cas. tro y Fernandez .- P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

218

ANUNCIOS OFICIALES.

Núм. 3.443.

Rodilana.

Con fecha 27 del actual, han desaparecido de este término municipal, seis reses lanares de la propiedad del que suscribe, hallándose marcadas todas ellas en el lado derecho con la inicial L, y entre otras señales tienen cortados los dos cuartos delanteros de las orejas, y algunas de ellas con hierro en el hocico, siendo una de las reses con el pellejo blanco.

Se ruega á las autoridades de todas clases que en el caso de saber su paradero, lo comuniquen á esta Alaldía para los efectos

consiguientes.

Rodilana á 31 de Octubre de 1902 -El Alcalde, Longinos Cantalapiedra.

Inodia Wanting do Walboni. Núм 3.427.

Fábrica militar de harinas de Calladolid.

de Variablei.

Nota de compras de artículos de inmediato consumo, verificadas durante el mes de Octubre último por esta Fábrica militar de harinas.

Día 10.-664'144 quintales métricos de trigo á 25'19 pesetas el quintal mótrico.

Día 20.—158'776 id. id. á25'19

idem idem. Día 27.—994'500id id. à 25'80 idem idem.

Dia 31.—292'046 id. id. á 25'29 idem. idem.

Dia 31.—355 quintales métricos de carbon á 4'00 pesetas el quintal métrico.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1902.—El Administrador, Julio Gonzalez.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A los Ayuntamientos.

El Agente de Negocios D. Julian Valerio Arias, se encarga de la formacion de repartimientos de la riqueza rústica y urbana.

Oficina, Solanilla 5 y 7, Valladolid.

Imprenta del Hospicio provincial.

MCD 202